



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1205  
Radicación No. 631304003001-2021-00174-00.0

En atención al escrito visto al nro. 072 del expediente, a través del cual el apoderado judicial del demandante, coadyuvado por la demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, se **DENIEGA**, toda vez que el poder conferido al doctor Cristian Alfredo Gómez González por la apoderada general de COOPENSIONADOS S.C. con la facultad de recibir<sup>1</sup> está dirigido al Juez Primero Promiscuo Municipal de Calarcá, categoría que no existe en esta jurisdicción.

1

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470925322fdd211ae9e81d1ab7efe813f3eb29f0bf9c9fcb4c97996a5e40335e**

Documento generado en 11/10/2022 11:23:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Folio 4 del No 072 del expediente.